



INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

AU08-2020-01574

**ORD.** : 19-10-2020 \* 3265

**ANT.** : No hay.

**MAT.** : Traspaso de información de los pactos de trabajo a distancia o teletrabajo registrados en la Dirección del Trabajo. Imparte instrucciones para la implementación de los sistemas transitorio y definitivo de traspaso, que se indican.

**FTES.** : Código del Trabajo; Leyes N°s. 16.395 y 16.744; D.S. N°18, de 23 de abril de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**CONC.** : Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 y Oficio N°3.049, de 1 de octubre de 2020, ambos de esta Superintendencia.

DE : SEÑORA  
PATRICIA SOTO ALTAMIRANO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

A : SEÑOR  
DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL  
GERENTES GENERALES MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY 16.744  
RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
GERENTES GENERALES  
DIVISIÓN CODELCO ANDINA  
DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA  
DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE  
DIVISIÓN CODELCO SALVADOR

1. Como es de su conocimiento, la Ley N°21.220 modificó el Código del Trabajo, incorporando en su Título II, del Libro I, un nuevo Capítulo IX, denominado "Del trabajo a distancia y teletrabajo", con vigencia a contar del 1° de abril de 2020.

De acuerdo con el artículo 152 quater O, del nuevo Capítulo IX, es obligación de los empleadores registrar electrónicamente en la Dirección del Trabajo (DT), los pactos de trabajo a distancia o teletrabajo, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del respectivo acuerdo. A su vez, corresponde a la DT determinar la forma, condiciones y características del registro y remitir a la Superintendencia y al organismo administrador al que se encuentre adherida la entidad empleadora, la información de los pactos que allí se consignen.

Asimismo, el 2 de octubre recién pasado, entró en vigencia el D.S. N°18, de 23 de abril de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que conforme a lo dispuesto en el artículo 152 quáter M del mencionado código, regula las condiciones específicas de seguridad y salud en el trabajo a que deben sujetarse los trabajadores regidos por el mencionado capítulo. Paralelamente, entró en vigencia la Circular N°3.532, de 4 de

septiembre de 2020, de esta Superintendencia, que imparte instrucciones a los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, sobre la asistencia técnica que deben otorgar a los empleadores para el cumplimiento de las obligaciones que ese reglamento les impone. Tales instrucciones fueron incorporadas en la nueva Letra D, del Título III, del Libro I, del Compendio de Normas del referido seguro.

En relación con la entrada en vigencia de las instrucciones contenidas en la Circular N°3.532, se exceptúa la relativa a implementar o adecuar los sistemas informáticos de los organismos administradores o administradores delegados, para la recepción de la información que la DT les remitirá, que solo será exigible a contar de la fecha en que esta Superintendencia les comunique la entrada en operación del mecanismo que aquélla utilizará para su remisión.

2. Mientras no entre en operación el sistema de traspaso de la información, se implementará el siguiente procedimiento transitorio, con el objetivo que los organismos administradores puedan tomar conocimiento y prescribir a las entidades empleadoras la aplicación y análisis del instrumento de autoevaluación que exige el citado D.S. N°18:
  - a) Esta Superintendencia habilitará una casilla SFTP con accesos diferenciados para cada organismo administrador, a la que se remitirán los pactos registrados en la DT.
  - b) La DT remitirá semanalmente el stock de pactos registrados, a las casillas SFTP creadas por esta Superintendencia para cada organismo administrador y administrador delegado.
  - c) La Superintendencia informará semanalmente a cada organismo administrador y administrador delegado, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte designada por cada una de dichas entidades, que la información de los nuevos pactos cargados por la DT ha sido actualizada y se encuentra disponible en la casilla SFTP.

Según se establece en el Oficio N°3.049, de concordancias, los organismos administradores y administradores delegados dispondrán de un plazo de 15 días desde que tomen conocimiento de los pactos registrados con anterioridad al 2 de octubre de 2020, para notificar la prescripción antes señalada. Dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Superintendencia efectúe la comunicación señalada en la letra c) anterior.

Si debido a un cambio de organismo administrador, a un error o a otra circunstancia, el organismo administrador receptor de la información constata que la entidad empleadora no es su adherente, deberá informarlo a esta Superintendencia, mediante correo electrónico, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que tomen conocimiento de esa información. Para este efecto, actuará como contraparte, en representación de esta Superintendencia, el funcionario Felipe Zapata Morales, cuyo correo electrónico es [fzapata@suseso.cl](mailto:fzapata@suseso.cl).

Por lo tanto, tanto dicha información, como cualquier otro requerimiento o consulta, deberá ser enviado a dicho funcionario, con copia a los correos de los funcionarios Rodrigo Álvarez Marchant, [ralvarez@suseso.cl](mailto:ralvarez@suseso.cl) y Marcela Godoy Leiva [mgodoy@suseso.cl](mailto:mgodoy@suseso.cl).

3. La implementación y puesta en marcha del sistema definitivo de traspaso de la información deberá efectuarse a más tardar el 1° de enero de 2021. Para estos efectos, los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de este oficio, un plan de trabajo que permita tener operativo ese sistema en la fecha antes señalada.

La implementación o adecuación de esos sistemas, deberá ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos en la "Propuesta de servicio DT-SUSESO para pactos de teletrabajo y trabajo a distancia", elaborada por la DT y que se adjunta a este oficio.

Además, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a esta Superintendencia, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de este oficio, la identidad y correo electrónico de la persona que actuará como contraparte y

que será la encargada de coordinar las acciones y atender los requerimientos que demande la operación de los sistemas transitorio y definitivo de traspaso.

4. Finalmente, es importante reiterar que de acuerdo con lo resuelto por la DT, en su Dictamen N°2268-018, de 4 de agosto de 2020, complementado por el N°2454, de 3 de septiembre del mismo año, la obligación de registro prevista en el artículo 152 quater O del Código del Trabajo, también es exigible respecto de los pactos sobre condiciones especiales de trabajo de los trabajadores con responsabilidades familiares, a que se refiere el artículo 376 del mismo código.

De igual modo, por expresa disposición del artículo 202 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N°21.260, las disposiciones del referido Capítulo IX, también serán aplicables a los pactos que permitan a las trabajadoras embarazadas, desempeñar trabajo a distancia durante un estado de catástrofe decretado producto de una pandemia.

Saluda atentamente a Ud.

**PATRICIA SOTO ALTAMIRANO**

**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

PGC/JAA/SVV/RAM/FRR

**DISTRIBUCIÓN:**

(ADJUNTA ANEXO)

DIRECTOR INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

GERENTES GENERALES MUTUALIDADES DE

EMPLEADORES DE LA LEY 16.744

RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

GERENTES GENERALES

DIVISIÓN CODELCO ANDINA

DIVISIÓN CODELCO CHUQUICAMATA

DIVISIÓN CODELCO EL TENIENTE

DIVISIÓN CODELCO SALVADOR

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y OPERACIONES

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

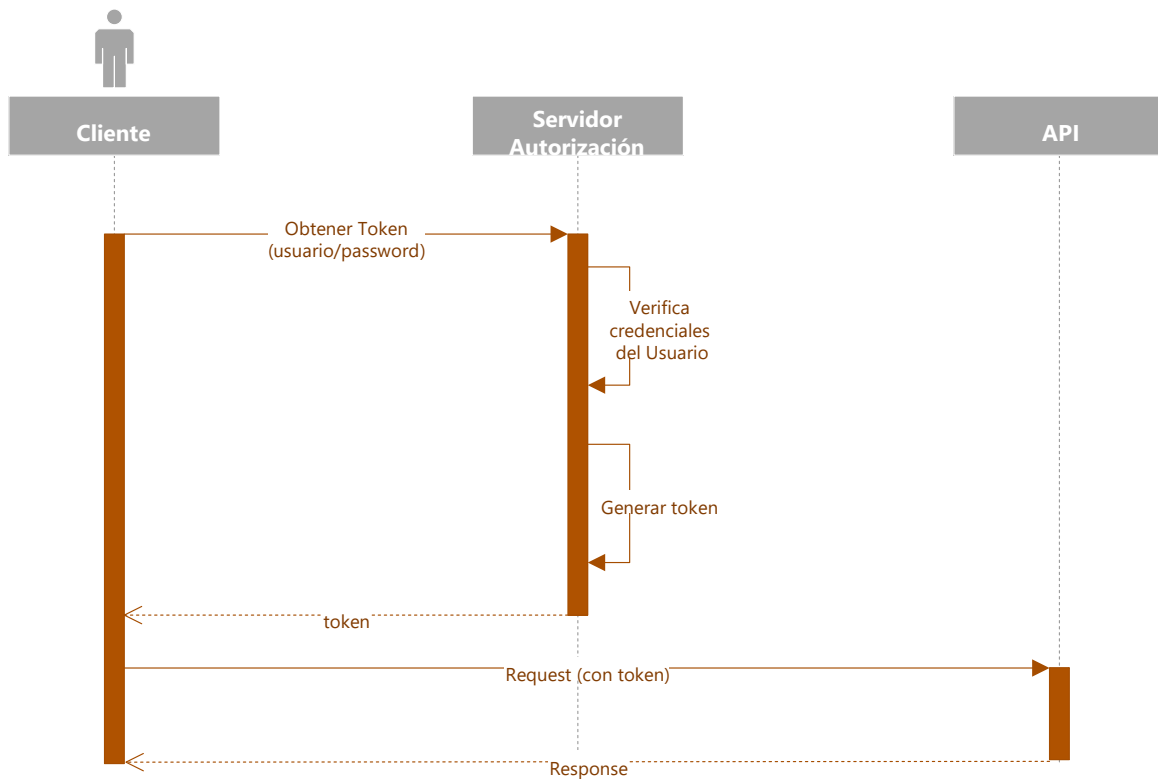
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

(56B\*)

# Propuesta de Servicio DT-SUSESO para Pactos de Teletrabajo y Trabajo a Distancia

## 1. Flujo



## 2. Obtención del Token

Para la obtención del token de autorización, se debe hacer una llamada POST al siguiente endpoint:

Ambiente	Endpoint
Development (sólo uso interno)	<a href="http://authsrv-gateway-ext-utilities-dev.api.dirtrab.cl/api/token">http://authsrv-gateway-ext-utilities-dev.api.dirtrab.cl/api/token</a>
QA	<a href="http://authsrv-gateway-ext-utilities-qa.api.dirtrab.cl/api/token">http://authsrv-gateway-ext-utilities-qa.api.dirtrab.cl/api/token</a>

Production	http://authsrv-gateway-ext-utilities.api.dirtrab.cl/api/token
------------	---

Como parámetro se debe enviar en el body, un objeto con la siguiente estructura:

```
{
  "Usuario": "<usuario_asignado>",
  "Password": "<contraseña asignada>"
}
```

agregando al header, un Content-Type del tipo application/json.

La respuesta será un objeto json con la siguiente estructura:

```
{
  "access_token": "<token>",
  "expires_in": "<segundos>"
}
```

### 3. Request para la obtención de Pactos de Teletrabajo y Trabajo a Distancia

Los endpoint para las request particulares se listan en las siguientes tablas:

API	Ambiente	Endpoint
Pactos Teletrabajo	Development (uso interno)	https://gateway-externo-utilitiesdev.api.dirtrab.cl/teletrabajo/{FechaDesde}/{FechaHasta}/{Estado}
	QA	https://gateway-externo-utilitiesqa.api.dirtrab.cl/teletrabajo/{FechaDesde}/{FechaHasta}/{Estado}
	Production	https://gateway-externo-utilities.api.dirtrab.cl/teletrabajo/{FechaDesde}/{FechaHasta}/{Estado}

### 3.1. Parámetros de Entrada

**Fecha Desde:** Fecha inferior del rango de fecha de registro de los pactos que se consultarán. La fecha podrá incluir la hora de inicio en formato HH:MM:SS, por ejemplo 2020-07-01 00:00:00.

**Fecha Hasta:** Fecha superior del rango de fecha de registro de los pactos que se consultarán. La fecha podrá incluir la hora de término en formato HH:MM:SS, por ejemplo 2020-07-01 23:59:59.

**Estado:** Valor numérico que indicará el estado de los registros de Pactos van a ser devueltos.

Ejemplo:

<https://gateway-externo-utilities-qa.api.dirtrab.cl/teletrabajo/2020-07-01%2000%3A00%3A00/2020-07-01%2023%3A59%3A59/9>

*Notar que la url deberá ir codificada.*

La respuesta será un listado de pactos que coincidan con el estado y el rango de fechas indicado.

## 4. Respuesta

La respuesta que entregue el servicio tendrá la siguiente estructura:

```
{
  "pactos": [
    {pacto 1},
    {pacto 2},
    ...
    {pacto n}
  ]
}
```

Donde cada pacto, en primera instancia tendrá la siguiente estructura:

```
{
  "RazonSocial" : "string",
  "EmpleadorRut" : "integer",
  "EmpleadorDv" : "string",
  "EmpleadorCalle" : "string",
  "EmpleadorNumero" : "integer",
  "EmpleadorDepto" : "string",
  "EmpleadorComuna" : "integer",
  "EmpleadorRegion" : "integer",
}
```

```
"CasaMatrizSucursal" : "integer/bool",
"EmpleadorTelefono" : "string",
"EmpleadorCaeld" : "integer",
"EmpleadorCaeGlosa" : "string",
"EmpleadorEmail" : "string",
"RepresentanteLegalNombre" : "string",
"RepLegalRut" : "integer",
"RepLegalDv" : "string",
"TrabajadorDocumentoidentificacion" : "integer",
"TrabajadorRut" : "integer",
"TrabajadorDv" : "string",
"TrabajadorPasaporte" : "string",
"TrabajadorApellidoPaterno" : "string",
"TrabajadorApellidoMaterno" : "string",
"TrabajadorNombre" : "string",
"TrabajadorSexo" : "integer",
"TrabajadorNacionalidad" : "integer",
"TrabajadorFechaNacimiento" : "date",
"TrabajadorCalle" : "string",
"TrabajadorNumero" : "integer",
"TrabajadorDepto" : "string",
"TrabajadorTelefono" : "string",
"TrabajadorRegion" : "integer",
"TrabajadorComuna" : "integer",
"TrabajadorEmail" : "string",
"TipoPacto" : "integer",
"FechaSuscripcionPacto" : "date",
"DuracionPacto" : "integer",
"InicioVigenciaPacto" : "date",
"TerminoPacto" : "date",
"FuncionesDesarrolladas" : "string",
"DuracionContrato" : "integer",
"InicioVigenciaContratoTrabajo" : "date",
"TerminoContratoTrabajo" : "date",
"ModalidadTrabajo" : "integer",
"PorcentajeTeletrabajo" : "real",
"PorcentajeTrabajoDistancia" : "real",
"PorcentajePresencial" : "real",
"LugarPrestacionServicio" : "integer",
"LugarPrestacionServicioCalle" : "string",
"LugarPrestacionServicioNumero" : "integer",
"LugarPrestacionServicioDepto" : "string",
"LugarPrestacionServicioTelefono" : "string",
"LugarPrestacionServicioComuna" : "integer",
"LugarPrestacionServicioRegion" : "integer",
"ModalidadJornadaTrabajo" : "string",
"MecanismoSupervision" : "string",
"OrganismoAdministrador16744" : "integer",
"Raeld" : "integer""
"RaeGlosa": "String"
}
```

## 5. Consideraciones Técnicas

### 5.1. Estándares API

El servicio usará los siguientes métodos HTTP siguiendo el estándar RESTful:

- POST
- GET

Se usarán los siguientes códigos de estado HTTP para representar el resultado de las operaciones realizadas:

- 200 - Consulta exitosa
- 401 - No autenticado
- 403 - Usuario o password incorrectos
- 404 - No encontrado

### 5.2. Performance

En principio, el uso del servicio estará limitado a 1 consulta cada 5 segundos.

### 5.3 Seguridad

Usuario y password asignados por DT y obtención de un token de autenticación para realizar el request.

### 5.4 Datos

Los datos seguirán el formato JSON

## 6. Consideraciones

Considerar que este flujo puede variar a futuro de acuerdo a la implementación de nuevas herramientas de gestión de servicios.